

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Trabajo y Empleo

Orden de 28/12/2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se modifica la Orden de 02/12/2009, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha en 2010. [2009/19516]

El pasado día 9 de diciembre de 2009, se publicó en el DOCM Núm. 239, la Orden de 02-12-2009, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha en 2010.

Dado que se ha comprobado que la redacción de la Base 14, que regula la subvención y cuantía en materia de la Acción Local para el Empleo, puede inducir a confusión, con esta modificación se suprime el apartado 2 de dicha Base, con objeto de aclarar la cuantía subvencionable en concepto de salario.

Con la finalidad de aplicar lo establecido en el artículo 6 de la Orden TAS/2643/2003, de 18 de septiembre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (BOE nº 232 de 27/09/2003), también se modifica el apartado 2 de la Base 42, al objeto de establecer la cuantía máxima de la subvención en el Programa de Experimentales.

Por último, y con la finalidad de conocer en la fase de solicitud, la opción de las entidades entre las modalidades de pago previstas en el programa regulado en el Capítulo III (De la Acción Autonómica en colaboración con organismos) del Título II (Acción Autonómica para el Empleo) de la Orden de 2 de diciembre de 2009, se introduce la previsión de esta opción en el Anexo de solicitud de la subvención.

Así, en virtud de las competencias en materia laboral, atribuidas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el artículo 33.11 del Estatuto de Autonomía y de las competencias dadas a la Consejería de Trabajo y Empleo en el artículo 6.2.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, del Servicio Público de empleo de Castilla-La Mancha, habiendo sido consultadas las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, dispongo:

Primero.-Se suprime el apartado 2 de la Base 14, quedando la misma con el siguiente tenor literal:

“Base 14.- Subvención y Cuantía.

1. Se establece una subvención de 765 euros/trabajador/mes para las contrataciones a tiempo completo. Esta cantidad será, en todo caso, el salario mínimo a percibir por las personas contratadas a tiempo completo para la ejecución de estos programas, incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria. Este importe subvencionable así como el salario mínimo a percibir será de 1.000 euros/trabajador/mes, en el supuesto de contrataciones a tiempo completo de personal cualificado, para la coordinación de los proyectos concedidos.
2. Las contrataciones a tiempo parcial, en los términos establecidos en la Base 23, ajustarán las cuantías de la ayuda y del salario establecidas en esta Base a la jornada real de contratación, en relación con las horas de trabajo efectivo.
3. Asimismo, se establece una ayuda de 100 euros/mes por contrato con objeto de financiar la cuota patronal de la Seguridad Social. Esta ayuda será de 150 euros/mes por contrato en el caso de municipios menores de 500 habitantes.
4. Ningún otro gasto que pueda derivar del pago de un mayor salario o del coste de los materiales para la ejecución de los proyectos, será financiable con cargo a este programa.
5. El importe de la ayuda concedida por contrato de trabajo no podrá ser superior, en ningún caso, al importe abonado por la Entidad Local por los conceptos subvencionados en esta Orden.”

Segundo.-Se modifica el apartado 2 de la Base 42, quedando el mismo con el siguiente tenor literal:

“2. La subvención no podrá ser superior a 1.500 € por persona atendida y a 5.400 € por persona atendida e insertada en el mercado de trabajo. En ningún caso, teniendo en cuenta estos parámetros, podrá percibirse una cantidad superior a 2.400 euros de promedio por desempleado objeto del programa.”

Tercero.-Se modifica el contenido del Anexo II, Solicitud (TIT. II.- Accion Autonómica para el Empleo- Capít. III.- De la Acción Autonómica en Colaboración con Organismos), que tendrá el texto que se detalla en el nuevo Anexo II que se adjunta a esta Orden.

Cuarto.-Todos los Anexos que hacen referencia al Título II.- Acción Autónoma para el Empleo-Capítulo II.- De la Acción Autónoma en colaboración con organismos, deben hacer referencia al Título II.- Acción Autónoma para el Empleo-Capítulo III.- De la Acción Autónoma en colaboración con organismos.

Disposición Transitoria Única.-Régimen transitorio de las solicitudes presentadas con anterioridad.

A las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden y que no hubieran sido resueltas, les será de aplicación lo dispuesto en esta Orden.

Disposición Final Única.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 28 de diciembre de 2009

La Consejera de Trabajo y Empleo
M^a LUZ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ



ANEXO II: SOLICITUD
(TIT. II.- ACCION AUTONÓMICA PARA EL EMPLEO
CAPÍT. III.- DE LA ACCIÓN AUTONÓMICA EN COLABORACIÓN CON ORGANISMOS)

1.- DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.I.F.
AVDA./CALLE/PLAZA		Nº
LOCALIDAD	C.P.	PROVINCIA

2.- REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.
AVDA./CALLE/PLAZA		Nº
LOCALIDAD	C.P.	PROVINCIA
PERSONA DE CONTACTO		TELÉFONO/FAX/Email
Nº PROYECTOS QUE SOLICITA:		Nº TRABAJADORES/AS:
IMPORTE TOTAL DE SUBVENCIÓN:		

D/D^a. _____, en representación de la Entidad _____ SOLICITA: acogerse a la Acción Autónoma para el Empleo prevista en el Título II de la Orden de ___ de ___ de 200___ por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca un Programa de Acción Local y Autónoma para el Empleo. Para ello, declara ser ciertos los datos consignados en la documentación presentada, AUTORIZANDO AL SEPECAM a solicitar los certificados acreditativos de los corrientes de pagos de sus obligaciones tributarias con la AEAT y de estar al corriente de pagos de sus obligaciones con la Seguridad Social (salvo presentación del Anexo VII, en su caso), y del reintegro de subvenciones, y a la utilización de los datos personales contenidos en dicha documentación y su tratamiento informático, para la gestión de la presente solicitud, así como a efectos de seguimiento, control y evaluación del programa, en los términos del fichero que se publicará en el DOCM.

En _____ a _____ de _____ de _____

FIRMA:

Fdo. _____

FORMA DE PAGO QUE SE SOLICITA:

- ANTICIPADO (95%) PREVIA JUSTIFICACIÓN (1 PAGO DEL 100%) ANTICIPADO (70%)

Documentación que obligatoriamente debe acompañar:

- Si se trata de una Entidad de derecho privado, deberá garantizar el importe del anticipo mediante la presentación de **AVAL BANCARIO o cualquier otra garantía suficiente**, en su caso (Base 61).

Documentación que debe acompañar a la Solicitud:

- Escritura del Poder del Representante único y NIF. En el caso de asociaciones, el poder se acreditará mediante certificado del funcionario encargado del Registro de asociaciones donde la entidad esté inscrita. Fotocopia compulsada de escritura pública y estatutos de constitución de la entidad solicitante en los que resulte acreditada la ausencia de ánimo de lucro, en los supuestos en que la solicitante fuera una entidad de tal naturaleza.**
- Copia compulsada del CIF.**
- Anexos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X debidamente cumplimentados.**